

**AUTORIZA PAGO A TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA REGISTRO DE MARCAS QUE INDICA, EN EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (INAPI) Y TRATO DIRECTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL CON EL PROVEEDOR SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR, RUT: 60.501.000-0.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 368**

**SANTIAGO, 03 de Agosto de 2023**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, especialmente su artículo 42, letra e); en la Ley N°21.516, que aprueba Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público del año 2023; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en particular, en su artículo 62; en el Decreto Supremo N°20, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia; en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones; el correo electrónico de fecha 05 de julio de 2023, entre el Director General, el Director de Desarrollo y el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas; en la Resolución Exenta N°116 de fecha 12 de mayo de 2020; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°0046, de 26 de julio de 2023, emitido por la Unidad de Administración y Finanzas del Consejo; y, en la Resolución Exenta N°139, de 17 de junio de 2021, del Consejo, que aprueba modificación de contrato de trabajo suscrita con don David Ibaceta Medina, nombrándolo Director General de esta Corporación.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Consejo para la Transparencia -en adelante el Consejo- ha sido creado por el artículo 31 de la citada Ley de Transparencia, como una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por

objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado, y garantizar el derecho de acceso a la información.

2. Que, el Director General del Consejo, tiene entre sus funciones, según lo prescrito en la letra e) del artículo 42 de la Ley de Transparencia, como en los artículos 4, letra l) y 20, letra e) del Decreto Supremo N°20, de 2009, que aprobó los Estatutos de Funcionamiento este Consejo, la de celebrar y ejecutar actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y funciones de esta Corporación.
3. Que, el Director de Desarrollo y el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, ambos de este Consejo, han informado sobre la necesidad de tramitar ante el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual (INAPI), el registro de las siguientes marcas comerciales del Consejo para la Transparencia: InfoEnlace, InfoEnlaces e InfoTransparencia, autorizando su registro el Director General de esta Corporación.
4. Que, por su parte, en la Resolución Exenta N°116, de 12 de mayo de 2020, el Director General del Consejo delegó en el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, la facultad de tramitar la renovación y registro de marcas comerciales para el Consejo para la Transparencia ante el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual INAPI, por orden del Director General y en representación del Consejo para la Transparencia, comprendiendo además esta delegación, la facultad para realizar la inscripción en el INAPI y el pago en línea, a través de la Tesorería General de la República (TGR), como de la publicación en Diario Oficial, a través de sus respectivas páginas web: [www.inapi.cl](http://www.inapi.cl), [www.tgr.cl](http://www.tgr.cl) y [www.diariooficial.interior.gob.cl](http://www.diariooficial.interior.gob.cl)
5. Que, el registro de marcas comprende una primera etapa de ingreso y examen de forma de la solicitud, luego la publicación del extracto de esa solicitud en el Diario Oficial y, por último, el examen de fondo de la misma. A su vez, el monto a pagar por la presentación de la solicitud es de una (1) Unidad Tributaria Mensual (UTM) por cada marca comercial y luego, una vez aceptada la solicitud de registro, debe efectuarse un pago de dos (2) Unidades Tributarias Mensuales (UTM), por el registro de cada una de las marcas comerciales cuyo registro se haya aceptado.
6. Que, por su parte, la tarifa publicada en la página web del Diario Oficial correspondiente a la publicación de los extractos de los registros de cada una de las tres marcas solicitadas, asciende a un monto de \$491 (cuatrocientos noventa y un pesos) por línea, estimándose que el Consejo requerirá la publicación de seis líneas por marca.
7. Que, el artículo 8° letra g) de la Ley N°19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, señala que procede el trato o contratación directa *“cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según criterios o casos que señala el reglamento de esta ley”*.

8. Que, en virtud del artículo 3 letra b) de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, estarán excluidos de la aplicación de la referida ley, *"Los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2° inciso primero, del Decreto Ley N°1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones, solamente deben someterse al régimen de información básica en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones, por tratarse de convenios interadministrativos."*
9. Que, de acuerdo con lo informado por la Unidad de Administración y Finanzas, existe financiamiento para los gastos que involucra el presente acto, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°0046, de fecha 26 de julio de 2023.

#### RESUELVO:

- 1° **REALÍCESE** de manera íntegra, la gestión relativa al registro de las tres marcas comerciales que se indican a continuación, de acuerdo con lo indicado en el quinto considerando de este acto: InfoEnlace, InfoEnlaces e InfoTransparencia del Consejo para la Transparencia, ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial INAPI.
- 2° **PÁGUESE** a la Tesorería General de la República por las gestiones relativas al aludido registro, la cantidad de:
  - Tres (3) UTM correspondiente a las tres (3) solicitudes de registro de las marcas comerciales del Consejo para la Transparencia individualizadas en el primer resolutivo, correspondiente a la etapa inicial (1 UTM cada una).
  - Seis (6) UTM correspondiente al registro de las tres marcas comerciales del Consejo para la Transparencia individualizadas en el primer resolutivo, una vez que aceptadas las respectivas solicitudes (2 UTM cada una).
- 3° **PÁGUESE** a la Subsecretaría del Interior, una vez aceptada la primera etapa del proceso de registro por el INAPI de las señaladas marcas comerciales del Consejo para la Transparencia, la suma equivalente a \$491.- (cuatrocientos noventa y un pesos) cada línea que se publique en el Diario Oficial, correspondiente a los extractos de cada una de las marcas comerciales a registrar, con un tope máximo de seis líneas por marca.
- 4° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a las cuentas presupuestarias 22.12.005.000 denominada "Derechos y Tasas" y 22.07.001.000 denominada "Servicios de Publicidad", del presupuesto del Consejo para la Transparencia, correspondiente al año 2023.
- 5° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el en el registro de información del banner de Transparencia Activa del sitio web del Consejo para la Transparencia <https://www.consejotransparencia.cl/>, sección 05. Adquisiciones y contrataciones, ítem "Contratación de bienes muebles y Otras Compras", en el mes que se formalice este acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°20.285.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE**, en el sitio electrónico de Transparencia activa del Consejo para la Transparencia, **Y ARCHÍVESE**.



**DAVID IBACETA MEDINA**  
Director General  
Consejo para la Transparencia

AMM/MDS/VME/JCM

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Director General del Consejo para la Transparencia.
- Sra. Directora Jurídica (S) del Consejo para la Transparencia.
- Sr. Director de Fiscalización y Promoción (S) del Consejo para la Transparencia
- Sr. Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas del Consejo para la Transparencia.
- Sr. Secretario del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia.
- Sr. Jefe de Gabinete del Presidente del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia.
- Oficina de Partes.
- Archivo.